

**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS
SOCIALES – COOPTRAISS**

REGLAMENTO

FONDO DE AMORTIZACION DE APORTES

**ACUERDO No. 009
(octubre 27 Y 28 de 2020)**

Por medio del cual se expide el Reglamento del Fondo de Amortización de Aportes

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – COOPTRAISS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud del numeral 4° del Artículo 54 de la Ley 79 de 1988, las cooperativas pueden aplicar total o parcialmente el remanente de los excedentes anuales a un fondo para amortización de aportes de los asociados.
2. Que el Fondo de Amortización de Aportes es un fondo de naturaleza patrimonial con una finalidad específica conforme a la normatividad vigente
3. Que el Fondo de Amortización de Aportes tiene como finalidad, entre otros objetivos, la generación de patrimonio institucional para mantener solidez a largo plazo y evitar la eventual descapitalización de la organización solidaria por efecto del retiro de aportes sociales que se dé como resultado de la desvinculación de asociados.
4. Que con cargo a dicho Fondo se pueden adquirir aportes de los asociados con el fin aliviar la situación económica de aquellos que se encuentren en mora, mediante la compensación con sus obligaciones.
5. Que, igualmente, en aplicación del valor de la equidad y el principio de participación económica, se pueden adquirir parcialmente aportes de aquellos asociados que han tenido una permanencia de diez años o más en la cooperativa y han hecho un gran esfuerzo económico para conformar el patrimonio de la misma, con miras a evitar que se retiren de COOPTRAISS al tener un monto de aportes considerable.
6. Que la amortización de aportes es un acto cooperativo y corresponde a un negocio jurídico de compraventa, por lo que es necesario el acuerdo de voluntades entre COOPTRAISS y la respectiva entidad asociada.
7. Que la Asamblea General Ordinaria Extemporánea Virtual de Delegados celebrada el día 24 de septiembre de 2020, aprobó facultar al Consejo de Administración para reglamentar el Fondo de Amortización de Aportes.

8. Que es competencia del Consejo de Administración de COOPTRAISS, adoptar las reglamentaciones requeridas para el correcto funcionamiento de los fondos existentes de la entidad.
9. Que el Fondo de Amortización de Aportes de COOPTRAISS, requiere ser reglamentado para su ejecución.

ACUERDA:

Expedir el Reglamento del Fondo de Amortización de Aportes, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

ARTICULO 1. DEFINICIÓN. El Fondo de Amortización

La amortización de Aportes es un fondo de carácter patrimonial, creado por disposición de la Asamblea General con destinación específica, constituido con recursos provenientes de la apropiación de los excedentes anuales, cuya finalidad es adquirir los aportes sociales de los asociados, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 52 y 54 de la Ley 79 de 1988, el numeral 2º del Parágrafo 1º del Artículo 6 de la Ley 454 de 1998, la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 de la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás disposiciones que la modifiquen, así como el Estatuto vigente de COOPTRAISS y el presente reglamento.

ARTICULO 2º. AMORTIZACIÓN PARCIAL. Se podrán amortizar, parcialmente, los aportes de los asociados que se encuentren en las condiciones previstas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 3. RECURSOS. Los recursos del Fondo de Amortización de aportes, en virtud de la Ley, provienen del remanente de los excedentes, de acuerdo con la apropiación que apruebe la Asamblea General.

ARTÍCULO 4. IGUALDAD DE CONDICIONES. La amortización de los aportes sociales se hará en igualdad de condiciones para los asociados y su operación será procedente mientras la Cooperativa conserve un adecuado grado de desarrollo económico y social que le permita efectuar los reintegros, así como mantener y proyectar sus servicios a juicio de la Asamblea General.

ARTICULO 5. CASOS EN QUE PROCEDE LA AMORTIZACIÓN DE APORTES. La amortización de aportes procederá en los siguientes casos:

1. Cuando un Asociado se encuentre en mora en el cumplimiento sus obligaciones económicas por cuotas de intereses o de capital de créditos, hasta el monto necesario para que sus obligaciones queden al corriente; una vez se hayan hecho previamente las respectivas compensaciones con sus ahorros. En este evento, el valor de los aportes adquiridos se utilizará exclusivamente para cancelar los saldos en mora, previa autorización del asociado.
2. Cuando un Asociado se haya acogido a las medidas de alivio por la pandemia, para compensar con intereses o capital, hasta el monto adeudado; previa compensación con los ahorros que tenga en la Cooperativa.

3. Para adquirir aportes de los Asociados que lleven más de diez (10) años continuos en COOPTRAISS, hasta en un 70% del valor de sus aportes, siempre que dichos aportes no estén apalancando obligaciones con la cooperativa o que estas tengan garantía real.

PARÁGRAFO 1: La amortización de aportes solo procederá una vez, cada cinco años, para el respectivo asociado.

PARÁGRAFO. Las solicitudes de amortización se atenderán en el orden de su radicación y hasta el monto disponible en el Fondo de Amortización de Aportes. Una vez agotado el mismo, no habrá obligación para la cooperativa de adquirir los aportes de los asociados en turno.


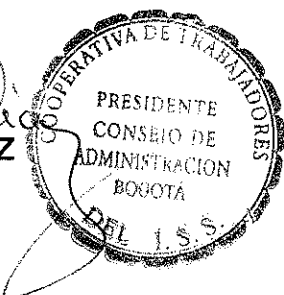
Sin perjuicio de lo anterior, los Asociados solicitantes que queden en turno podrán mantener vigente la solicitud para que en futuros ejercicios sea atendida, cuando la Asamblea General vuelva a destinar excedentes para el Fondo de Amortización de Aportes.

ARTICULO 6. REVALORIZACIÓN DE APORTES AMORTIZADOS. Los aportes amortizados podrán ser objeto de revalorización por la Asamblea General, hasta el porcentaje máximo permitido por las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 7. VIGENCIA. El presente reglamento del Fondo de Amortización de Aportes, rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones anteriores que regulen la materia

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLAS


REBECA BELEÑO DÍAZ
PRESIDENTE



FABIO GARCÍA VILLEGAS
SECRETARIO


El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración de COOPTRAISS en su reunión ordinaria llevada a cabo los días 26, 27 y 28 de octubre de 2020, tal y como consta en el Acta N° 1272 de las mismas fechas.

